



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 179 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación de la concesión y abono Subvenciones Puntos Vuela 2025

Aprobación de la concesión y abono Subvenciones Puntos Vuela 2024

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Aprobación Presupuesto General.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 96/2025. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS POLICIA LOCAL, OPOSICIÓN LIBRE

CONCESION AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE BAZA PARA EL AÑO 2025

CONVOCATORIA XVIII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2025

- AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN CAZA CABRA MONTÉS TEMPORADA 2025/2026

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR



Bases bolsa empleo Auxiliares de Ayuda a Domicilio

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Aprobación P.A. para cambio de uso de edificio existente.

Modificación ordenanza nº 44. reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Derogación ordenanza municipal

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Relación de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de un Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo-Punto Vuela

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN NNSS VIGENTES DEL MUNICIPIO DE GALERA

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

DELEGACION EN CONCEJAL DE LAS FACULTADES PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Nombramiento Funcionaria de Carrera

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN QUIOSCO EN VIA PUBLICA

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL SELECCION DOS PSICOLOGOS/AS A J/P Y BOLSA

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Aprobación 4º Bimestre de 2025 de agua-basura-alcantarillado-canon

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de oficios varios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2022. Expte. 962/2025

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de mantenimiento de edificios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. Expte. 964/2025

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de albañilería a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. Expte. 965/2025

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. DE REGANTES DEL BOTERO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación de la concesión y abono Subvenciones Puntos Vuela 2025

Aprobación de la concesión y abono de Subvenciones (Convocatoria 2025) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo)

Expte.: 2025/PES_01/011380

Ref.: MP

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET – PUNTOS VUELA (ANTIGUOS CENTROS GUADALINFO) PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, O QUE HAYAN GESTIONADO UN PUNTO VUELA CON ANTERIORIDAD, EJERCICIO 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/011380).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, aprobado para los ejercicios 2024 a 2026 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2024, en su actualización de 2025 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2025, prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, aprobándose la Convocatoria por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2025, y publicadas sus Bases en el BOP número 91 de 16/05/2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 832421.

El Grupo de Valoración a que hace referencia el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, en calidad de órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, designado por Resolución núm. 3514 de 24/06/2024, en sesión celebrada con fecha 11/06/2025, informa al órgano instructor competente: que dentro de plazo (desde el 19 de mayo hasta el 6 de junio, ambos inclusive) se han presentado ciento setenta y tres solicitudes (correspondiendo a todas las posibles entidades beneficiarias excepto los municipios de Las Gabias, Lugros y Rubite).

El Grupo de Valoración, en la citada sesión, tras el examen y valoración de todas las solicitudes, somete propuesta de aprobación de la concesión de las subvenciones previstas en la Convocatoria, que figura como anexo a la presente, previendo, el total de la cuantía de la subvención, el grupo al que pertenece cada municipio, el abono correspondiente al 90 % de la subvención concedida, así como el compromiso de gasto correspondiente al 10 % de la concesión.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, en relación con dicho precepto, el art. 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio (en adelante, BEP), señala que dicha instrucción (del procedimiento de concesión de subvenciones) corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria, por lo que, en el presente caso, viene atribuida a la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica, en virtud de Resolución de Delegación de Competencias número 3627 de fecha 18 de julio de 2023.

II. El Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de las Bases de la Convocatoria, a la vista del examen y valoración de las solicitudes presentadas, mención y resolución de las incidencias producidas y, en virtud de la propuesta de resolución de concesión, formuladas y recogidas en las actas del Grupo de Valoración (como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora) a que se ha hecho referencia en los antecedentes, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del art. 24 de la LGS, que si bien, indica que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin embargo, en su párrafo segundo señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En base a ello, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El apartado 5 del art. 24 LGS señala que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la

fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las presentes bases en su artículo 12.2.c) establecen que *“las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la ayuda concedida. En caso de no renunciar en los 5 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma”*.

III. Para la concesión (y abono) de la presente subvención resulta competente el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.A.Af. de las BEP vigentes.

IV. Publicación

El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo además publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

V. Acumulación de expedientes

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que *el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, y que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno*.

En este sentido, por aplicación de dicho precepto, para la resolución del procedimiento de concesión procede la acumulación de dichas solicitudes, por razones de economía procedimental que posibilite la tramitación y aprobación de un único expediente (de resolución de concesión de la subvención).

VI. Justificación de la subvención

El artículo 16 de las Bases de la Convocatoria dispone que para la justificación de la presente subvención se deberá incoar el correspondiente expediente electrónico, a instancia de la Entidad Colaboradora, en este caso, el Consorcio Fernando de los Ríos, por lo que la justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través de los medios electrónicos establecidos por el mismo.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de justificación de tres meses ante el Consorcio, y éste dispondrá de tres meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial, tal y como establece el artículo 15 de las Bases.

VII. Crédito presupuestario

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*. En este sentido, tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto existe crédito presupuestario con cargo a la aplicación 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”.

VIII. Entidades en mora de justificación

Tal y como figura en la tabla que figura adjunta al presente informe, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no constan entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, visto el informe con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 3627 de 18 de julio de 2023, la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica que suscribe, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Proceder a la acumulación de los expedientes electrónicos de solicitud en el Expediente número 2025/PES_01/011380, incoado de oficio para la concesión de las presentes subvenciones.

Segundo. Aprobar el anexo de concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet – Puntos Vuela (antiguos Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, ejercicio 2025, adjunto a la presente propuesta de resolución, conteniendo: Relación de municipios y entidades locales autónomas cuyas solicitudes han sido aprobadas y valoradas, señalando el número de expediente de solicitud, las cuantías concedidas, el grupo al que pertenecen, así como los importes correspondientes al primer pago (90 % de las cuantías concedidas).

Tercero. Proceder al abono de las cuantías correspondientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”, RC con número de operación contable 220250014335, del presupuesto vigente, por un importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO

CÉNTIMOS (979.048,95 €), así como aprobar los compromisos de gasto con cargo a la citada aplicación del ejercicio 2026, RC con número de operación 220259000053, por un importe total de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.781,94 €).

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada.

Quinto. Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.

Sexto. Los municipios y entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención en el correspondiente expediente electrónico, a instancia del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía, “Consorcio Fernando de los Ríos”, actuando como entidad colaboradora. La justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través del Anexo 2 de justificación incluido en las Bases de la Convocatoria y dentro del plazo previsto en el art. 15 de las mismas, es decir, dispondrán de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Anexo de Concesión de Subvenciones (Convocatoria 2025) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	TOTAL CONCEDIDO	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2025/SCG_03/000100	2025030012	P1800200F	AYTO. AGRÓN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000095	2025029915	P1800300D	AYTO. ALAMEDILLA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000170	2025032343	P1800400B	AYTO. ALBOLOTE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000076	2025029558	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000010	2025028835	P1800600G	AYTO. ALBUÑAN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000174	2025032552	P1800700E	AYTO. ALBUÑOL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000058	2025029388	P1800800C	AYTO. ALBUÑUELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000133	2025030693	P1801100G	AYTO. ALDEIRE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000158	2025031602	P1801200E	AYTO. ALFACAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000022	2025028899	P1801300C	AYTO. ALGARINEJO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000108	2025030088	P1801400A	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000122	2025030376	P1801500H	AYTO. ALHENDÍN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000173	2025032482	P1801600F	AYTO. ALICUN DE ORTEGA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000083	2025029637	P1801700D	AYTO. ALMEGUJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000138	2025030949	P1813000E	AYTO. ALPUJARRA DE LA SIERRA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000049	2025029210	P1801900J	AYTO. ALQUIFE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000148	2025031276	P1802100F	AYTO. ARENAS DEL REY	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000079	2025029572	P1802200D	AYTO. ARMILLA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000026	2025028946	P1802300B	AYTO. ATARFE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	TOTAL CONCEDIDO	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2025/SCG_03/000124	2025030419	P1802500G	AYTO. BEAS DE GRANADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000126	2025030430	P1802600E	AYTO. BEAS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000172	2025032422	P1802800A	AYTO. BENALUA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000007	2025028823	P1802900I	AYTO. BENALUA DE LAS VILLAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000061	2025029401	P1803000G	AYTO. BENAMAUREL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000032	2025028993	P1803100E	AYTO. BÉRCULES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000025	2025028942	P1803300A	AYTO. BUBION	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000166	2025032021	P1803400I	AYTO. BUSQUISTAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000054	2025029257	44275318L	AYTO. CACÍN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000132	2025030690	P1803600D	AYTO. CADIAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000149	2025031295	P1803700B	AYTO. CAJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000086	2025029682	P1803800J	AYTO. CALICASAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000052	2025029249	P1803900H	AYTO. CAMPOTEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000176	2025032696	P1804000F	AYTO. CANILES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000113	2025030205	P1804100D	AYTO. CAÑAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000001	2025028772	P1804300J	AYTO. CAPILEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000034	2025029017	P1804400H	AYTO. CARATAUNAS	A	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000145	2025031127	P1804500E	AYTO. CASTARAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000042	2025029174	P1804600C	AYTO. CASTILLEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000105	2025030072	P1804700A	AYTO. CASTRIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000028	2025028968	P1804800I	AYTO. CENES DE LA VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000071	2025029539	P1806000D	AYTO. CHAUCHINA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000085	2025029681	P1806200J	AYTO. CHIMENEAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000033	2025029016	P1806400F	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000152	2025031373	P1804900G	AYTO. CIJUELA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000012	2025028837	P1805000E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000150	2025031304	P1805100C	AYTO. COGOLLOS VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000161	2025031790	P1805200A	AYTO. COLOMERA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000157	2025031589	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000169	2025032340	P1805500D	AYTO. CORTES Y GRAENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000045	2025029202	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000156	2025031568	P1805700J	AYTO. CULLAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000038	2025029075	P1805800H	AYTO. CULLAR VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000099	2025029981	P1806500C	AYTO. DARRO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000141	2025031017	P1809500J	AYTO. DE GUALCHOS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000101	2025030025	P1811600D	AYTO. DE LA CALAHORRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000078	2025029566	P1812000F	AYTO. DE NEVADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000062	2025029436	P1806600A	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000046	2025029203	P1800044H	AYTO. DEHESAS VIEJAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000082	2025029597	P1806800G	AYTO. DEIFONTES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000154	2025031387	P1806900E	AYTO. DIEZMA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000059	2025029394	P1807000C	AYTO. DILAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000015	2025028850	P1807100A	AYTO. DOLAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000116	2025030224	P1800043J	AYTO. DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	TOTAL CONCEDIDO	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2025/SCG_03/000136	2025030873	P1807200I	AYTO. DUDAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000144	2025031085	P1807300G	AYTO. DURCAL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000139	2025030992	P1810500G	AYTO. EL PINAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000168	2025032242	P1813200A	AYTO. EL VALLE	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000088	2025029731	P1807400E	AYTO. ESCUZAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000093	2025029856	P1807600J	AYTO. FERREIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000096	2025029919	P1807800F	AYTO. FONELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000160	2025031698	P1808000B	AYTO. FREILA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000109	2025030180	P1808100J	AYTO. FUENTE VAQUEROS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000111	2025030197	P1808400D	AYTO. GALERA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000075	2025029552	P1808500A	AYTO. GOBERNADOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000097	2025029964	P1808600I	AYTO. GOJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000165	2025031976	P1808700G	AYTO. GOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000047	2025029205	P1808800E	AYTO. GORAFE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000044	2025029201	P1809000A	AYTO. GUADAHORTUNA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000039	2025029080	P1809100I	AYTO. GUADIX	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000087	2025029712	P1809200G	AYTO. GUAJARES (LOS)	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000066	2025029471	P1809600H	AYTO. GÜEJAR SIERRA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000159	2025031658	P1809700F	AYTO. GÜEVEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000037	2025029072	P1809800D	AYTO. HUELAGO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000014	2025028843	P1809900B	AYTO. HUENEJA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000021	2025028894	P1810000H	AYTO. HUÉSCAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000125	2025030428	P1810100F	AYTO. HUETOR SANTILLAN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000175	2025032667	P1810200D	AYTO. HUETOR TAJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000140	2025030998	P1810300B	AYTO. HUETOR VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000031	2025028989	P1810400J	AYTO. ILLORA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000068	2025029493	P1810600E	AYTO. ITRABO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000155	2025031503	P1810700C	AYTO. IZNALLOZ	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000135	2025030821	P1800017D	AYTO. JATAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000106	2025030073	P1810900I	AYTO. JAYENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000112	2025030204	P1811000G	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000094	2025029904	P1811100E	AYTO. JETE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000128	2025030480	P1811300A	AYTO. JUN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000081	2025029595	P1811400I	AYTO. JUVILES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000130	2025030496	P1812700A	AYTO. LA MALAHÁ	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000089	2025029739	P1815700H	AYTO. LA PEZA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000127	2025030462	P1811700B	AYTO. LACHAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000056	2025029299	P1811800J	AYTO. LANJARÓN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000055	2025029282	P1811900H	AYTO. LANTEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000008	2025028830	P1806300H	AYTO. LECRIN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000069	2025029497	P1812100D	AYTO. LENTEGI	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000013	2025028839	P1812200B	AYTO. LOBRAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000151	2025031336	P1812500E	AYTO. LUJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000060	2025029399 (#T)	P1812800I	AYTO. MARACENA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	TOTAL CONCEDIDO	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2025/SCG_03/000004	2025028809	P1812900G	AYTO. MARCHAL	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000023	2025028918	P1813300I	AYTO. MOCLIN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000043	2025029180	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000163	2025031874	P1813500D	AYTO. MONACHIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000051	2025029232	P1813700J	AYTO. MONTEFRIO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000064	2025029461	P1813800H	AYTO. MONTEICAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000084	2025029660	P1813900F	AYTO. MONTILLANA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000019	2025028871	P1814000D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000017	2025028855	P1814100B	AYTO. MORELABOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000040	2025029105	P1814400F	AYTO. MURTAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000131	2025030684	P1814600A	AYTO. NIGÜELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000020	2025028877	P1814700I	AYTO. NIVAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000115	2025030219	P1814800G	AYTO. OGÍJARES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000114	2025030218	P1814900E	AYTO. ORCE	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000092	2025029843	P1815000C	AYTO. ORGIVA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000146	2025031177	P1815100A	AYTO. OTIVAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000005	2025028815	P1815300G	AYTO. PADUL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000107	2025030077	P1815400E	AYTO. PAMPANEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000072	2025029540	P1815500B	AYTO. PEDRO MARTINEZ	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000080	2025029585	P1815600J	AYTO. PELIGROS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000143	2025031081	P1816000B	AYTO. PINOS GENIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000053	2025029254	P1816100J	AYTO. PINOS PUENTE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000063	2025029437	P1816200H	AYTO. PIÑAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000098	2025029977	P1816400D	AYTO. POLÍCAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000070	2025029502	P1816500A	AYTO. POLOPOS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000006	2025028816	P1816600I	AYTO. PORTUGOS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000091	2025029823	P1816700G	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000164	2025031975	P1816800E	AYTO. PULIANAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000118	2025030234	P1817000A	AYTO. PURULLENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000074	2025029551	P1817100I	AYTO. QUENTAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000009	2025028834	P1817400C	AYTO. SALAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000153	2025031384	P1817600H	AYTO. SALOBREÑA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000142	2025031028	P1817700F	AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000137	2025030879	P1817800D	AYTO. SANTA FE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000011	2025028836	P1817900B	AYTO. SOPORTUJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000121	2025030348	P1818000J	AYTO. SORVILAN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000018	2025028856	P1816300F	AYTO. TAHA (LA)	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000129	2025030493	P1818100H	AYTO. TORRE CARDELA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000167	2025032132	P1800009A	AYTO. TORRENUEVA COSTA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000002	2025028801	P1818200F	AYTO. TORVIZCON	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000090	2025029773	P1818300D	AYTO. TRÉVÉLEZ	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000123	2025030407	P1818500I	AYTO. TURON	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000024	2025028938	P1818600G	AYTO. UGIJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000119	2025030261	P1800037B	AYTO. VALDERRUBIO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	TOTAL CONCEDIDO	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2025/SCG_03/000029	2025028971	P1805900F	AYTO. VALLE DEL ZALABI	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000016	2025028851	P1818700E	AYTO. VALOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000120	2025030298	P1802000H	AYTO. VEGAS DEL GENIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000102	2025030028	P1818800C	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000134	2025030725	P1818900A	AYTO. VENTAS DE HUELMA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000147	2025031262	P1800016F	AYTO. VILLA DE FORNES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000003	2025028805	P1815200I	AYTO. VILLA DE OTURA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000065	2025029465	P1805300I	AYTO. VILLAMENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000048	2025029208	P1819100G	AYTO. VILLANUEVA DE LAS TORRES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000035	2025029047	P1819200E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000050	2025029225	P1819300C	AYTO. VIZNAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000036	2025029062	P1819600F	AYTO. ZAFARRAYA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000057	2025029381	P1820000F	AYTO. ZAGRA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000171	2025032365	P1819700D	AYTO. ZUBIA (LA)	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €
2025/SCG_03/000041	2025029164	P1819800B	AYTO. ZUJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000067	2025029487	P6809101F	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA BACOR OLIVAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000030	2025028988	P1800060D	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA EL TURRO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000110	2025030185	P1800047A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CARCHUNA-CALAHONDA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000077	2025029562	P1800015H	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE PICENA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
2025/SCG_03/000104	2025030065	P1800041D	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €
2025/SCG_03/000073	2025029548	P1800014A	ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €
TOTALES					1.087.831,89 €	979.048,95 €	108.781,94 €

ANEXO DE ENTIDADES, NO FIGURANDO EN MORA DE JUSTIFICACIÓN

N.º Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Pdte. Justificar	N.I.F. Tercero	Nombre Tercero
220251003432	26/02/2025	31/07/2025	500,00	500,00	P1815500B	AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ
220251003646	10/03/2025	31/07/2025	1.119,25	1.119,25	P1804100D	AYUNTAMIENTO DE CAÑAR
220251003649	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1800041D	ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA
220251003654	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1814100B	AYUNTAMIENTO DE MORELABOR
220251003656	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1819600F	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA
220251003661	10/03/2025	31/07/2025	2.000,00	2.000,00	P1802800A	AYUNTAMIENTO DE BENALUA
220251003666	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1804500E	AYUNTAMIENTO DE CASTARAS
220251003667	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1801500H	AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN
220251003669	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1801600F	AYUNTAMIENTO DE ALICUN DE ORTEGA
220251003672	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1815700H	AYUNTAMIENTO DE LA PEZA
220251003678	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1819800B	AYUNTAMIENTO DE ZUJAR
220251003683	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1809700F	AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR
220251003695	10/03/2025	31/07/2025	1.270,77	1.270,77	P1802900I	AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS
220251003699	10/03/2025	31/07/2025	1.760,55	1.760,55	P1803800J	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS
220251003704	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P6809101F	ELM BACOR OLIVAR
220251003706	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1806500C	AYUNTAMIENTO DE DARRO
220251003709	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1805900F	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZALABI
220251003710	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1800037B	AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

N.º Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Pdte. Justificar	N.I.F. Tercero	Nombre Tercero
220251003712	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1818300D	AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ
220251003716	10/03/2025	31/07/2025	1.790,00	1.790,00	P1815400E	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA
220251003717	10/03/2025	31/07/2025	1.306,80	1.306,80	P1816700G	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
220251003725	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1816600I	AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS
220251003727	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1801700D	AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR
220251003729	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1800500I	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON
220251003730	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1807100A	AYUNTAMIENTO DE DOLAR
220251003732	10/03/2025	31/07/2025	1.210,00	1.210,00	P1809800D	AYUNTAMIENTO DE HUELAGO
220251003737	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1807200I	AYUNTAMIENTO DE DUDAR
220251003739	10/03/2025	31/07/2025	1.724,25	1.724,25	P1800800C	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
220251003741	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1800600G	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN
220251003747	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1811900H	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA
220251003749	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1803500F	AYUNTAMIENTO DE CACIN
220251003752	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1817700F	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO
220251003755	10/03/2025	31/07/2025	1.000,00	1.000,00	P1808800E	AYUNTAMIENTO DE GORAFE
220251003761	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1816300F	AYUNTAMIENTO DE LA TAHA
220251003769	10/03/2025	31/07/2025	2.039,94	2.039,94	P1806600A	AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX
220251003774	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1820000F	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA
220251003776	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1810600E	AYUNTAMIENTO DE ITRABO
220251003781	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1816400D	AYUNTAMIENTO DE POLICAR
220251003783	10/03/2025	31/07/2025	1.299,55	1.299,55	P1804400H	AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS
220251003789	10/03/2025	31/07/2025	2.000,00	2.000,00	P1813900F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA
220251003794	10/03/2025	31/07/2025	2.040,00	2.040,00	P1816800E	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS
220251003796	10/03/2025	31/07/2025	1.573,00	1.573,00	P1803000G	AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
220251004978	30/04/2025	31/07/2025	2.000,00	2.000,00	P1819300C	AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.”

Lo que se publica a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y con los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación de la concesión y abono Subvenciones Puntos Vuela 2024

Aprobación de la concesión y abono de Subvenciones (Convocatoria 2024) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo)

Expte.: 2025/PES_01/012016

Ref.: MP

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

49.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET – PUNTOS VUELA (ANTIGUOS CENTROS GUADALINFO) PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, O QUE HAYAN GESTIONADO UN PUNTO VUELA CON ANTERIORIDAD, EJERCICIO 2024. (Expte. MOAD 2025/PES_01/012016).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, aprobado para los ejercicios 2024 a 2026 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2024, prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, aprobándose la Convocatoria por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02/12/2024, y publicadas sus Bases en el BOP número 236 de 05/12/2024, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 800635.

El Grupo de Valoración a que hace referencia el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, en calidad de órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas,

designado por Resolución núm. 3514 de 24/06/2024, en sesión celebrada con fecha 25/06/2025, informa al órgano instructor competente:

Que dentro de plazo (desde el 9 hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive) se han presentado ciento setenta solicitudes (correspondiendo a todas las posibles entidades beneficiarias excepto los municipios de Jun, La Zubia, Las Gabias, Lugros y Rubite). Por su parte, los municipios de Pedro Martínez y Dudar formulan solicitudes duplicadas, procediéndose de oficio al cierre de los expedientes (2024/SCG_03/000082 y 2024/SCG_03/000149).

El Grupo de Valoración, en la citada sesión, tras el examen y valoración de todas las solicitudes, somete propuesta de aprobación de la concesión de las subvenciones previstas en la Convocatoria, que figura como anexo al presente informe, previendo, el total de la cuantía de la subvención, el grupo al que pertenece cada municipio, el abono correspondiente al 90 % de la subvención concedida, así como el compromiso de gasto correspondiente al 10 % de la concesión.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, en relación con dicho precepto, el art. 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio (en adelante, BEP), señala que dicha instrucción (del procedimiento de concesión de subvenciones) corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria, por lo que, en el presente caso, viene atribuida a la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica, en virtud de Resolución de Delegación de Competencias número 3627 de fecha 18 de julio de 2023.

II. El Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de las Bases de la Convocatoria, a la vista del examen y valoración de las solicitudes presentadas, mención y resolución de las incidencias producidas y, en virtud de la propuesta de resolución de concesión, formuladas y recogidas en las actas del Grupo de Valoración (como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora) a que se ha hecho referencia en los antecedentes, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del art. 24 de la LGS, que si bien, indica que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin embargo, en su párrafo segundo señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En base a ello, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El apartado 5 del art. 24 LGS señala que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la

fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las presentes bases en su artículo 12.2.c) establecen que *“las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la ayuda concedida. En caso de no renunciar en los 5 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma”*.

III. Para la concesión (y abono) de la presente subvención resulta competente el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.A.Af. de las BEP vigentes.

IV. Publicación

El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo además publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

V. Acumulación de expedientes

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que *el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, y que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno*.

En este sentido, por aplicación de dicho precepto, para la resolución del procedimiento de concesión procede la acumulación de dichas solicitudes, por razones de economía procedimental que posibilite la tramitación y aprobación de un único expediente (de resolución de concesión de la subvención).

VI. Justificación de la subvención

El artículo 16 de las Bases de la Convocatoria dispone que para la justificación de la presente subvención se deberá incoar el correspondiente expediente electrónico, a instancia de la Entidad Colaboradora, en este caso, el Consorcio Fernando de los Ríos, por lo que la justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través de los medios electrónicos establecidos por el mismo.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de justificación de tres meses ante el Consorcio, y éste dispondrá de dos meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial, tal y como establece el artículo 15 de las Bases.

VII. Crédito presupuestario

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*. En este sentido, tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto existe crédito presupuestario con cargo a la aplicación 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”.

VIII. Entidades en mora de justificación

Tal y como figura en la tabla que figura adjunta al informe, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no constan entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, visto el informe con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica que suscribe, de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias número 3627 de 18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Proceder a la acumulación de los expedientes electrónicos de solicitud en el Expediente número 2025/PES_01/012016, incoado de oficio para la concesión de las presentes subvenciones.

Segundo. Aprobar el anexo de concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet – Puntos Vuela (antiguos Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad, ejercicio 2024, adjunto a la presente propuesta de resolución, conteniendo: Relación de municipios y entidades locales autónomas cuyas solicitudes han sido aprobadas y valoradas, señalando el número de expediente de solicitud, las cuantías concedidas, el grupo al que pertenecen, así como los importes correspondientes al primer pago (90 % de las cuantías concedidas).

Tercero. Proceder al abono de las cuantías correspondientes, con cargo directamente al saldo de la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo” y al RC con número de operación contable 220240035118, del presupuesto vigente, por un importe total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (968.633,23 €), así como aprobar los compromisos de gasto con cargo a la citada aplicación, RC con número de operación 220249000256, por un importe total de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (107.626,33 €).

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada.

Quinto. Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.

Sexto. Los municipios y entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención en el correspondiente expediente electrónico, a instancia del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía, "Consorcio Fernando de los Ríos", actuando como entidad colaboradora. La justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través del Anexo 2 de justificación incluido en las Bases de la Convocatoria y dentro del plazo previsto en el art. 15 de las mismas, es decir, dispondrán de un plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Anexo de Concesión de Subvenciones (Convocatoria 2024) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Punto Vuela con anterioridad

EXpte. Núm.	Núm. Registro	Fecha Registro	CIF	Municipio	Convenio	Concesión 100%	Abono 90%	Disposición 10%
2024/SCG_03/000112	2024060182	11/12/2024	P1800200F	AYTO. AGRÓN	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000108	2024060108	16/12/2024	P1800300D	AYTO. ALAMEDILLA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000151	2024061133	20/12/2024	P1800400B	AYTO. ALBOLOTE	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000099	2024060018	13/12/2024	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000094	2024059898	13/12/2024	P1800600G	AYTO. ALBUÑAN	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000165	2024061696	27/12/2024	P1800700E	AYTO. ALBUÑOL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000049	2024059450	11/12/2024	P1800800C	AYTO. ALBUÑUELAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000072	2024059646	12/12/2024	P1801100G	AYTO. ALDEIRE	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000154	2024061519	26/12/2024	P1801200E	AYTO. ALFACAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000019	2024059245	10/12/2024	P1801300C	AYTO. ALGARINEJO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000125	2024060482	17/12/2024	P1801400A	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000118	2024060344	16/12/2024	P1801500H	AYTO. ALHENDÍN	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000162	2024061652	26/12/2024	P1801600F	AYTO. ALICUN DE ORTEGA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000141	2024060821	19/12/2024	P1801700D	AYTO. ALMEGIJAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000038	2024059371	10/12/2024	P1813000E	AYTO. ALPUJARRA DE LA SIERRA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000160	2024061620	26/12/2024	P1801900J	AYTO. ALQUIFE	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000003	2024059173	10/12/2024	P1802100F	AYTO. ARENAS DEL REY	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000084	2024059726	10/12/2024	P1802200D	AYTO. ARMILLA	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000039	2024059373	10/12/2024	P1802300B	AYTO. ATARFE	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000132	2024060686	18/12/2024	P1802500G	AYTO. BEAS DE GRANADA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000015	2024059237	10/12/2024	P1802600E	AYTO. BEAS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000137	2024060750	18/12/2024	P1802800A	AYTO. BENALUA	B	7.526,69	6.774,02	752,67

EXpte. Núm.	Núm. Registro	Fecha Registro	CIF	Municipio	Convenio	Concesión 100%	Abono 90%	Disposición 10%
2024/SCG_03/000010	2024059199	10/12/2024	P1802900I	AYTO. BENALUA DE LAS VILLAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000062	2024059539	11/12/2024	P1803000G	AYTO. BENAMAUREL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000090	2024059816	12/12/2024	P1803100E	AYTO. BÉRCHULES	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000113	2024060202	16/12/2024	P1803300A	AYTO. BUBION	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000119	2024060363	17/12/2024	P1803400I	AYTO. BUSQUISTAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000020	2024059253	10/12/2024	P1803500F	AYTO. CACIN	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000114	2024060270	16/12/2024	P1803600D	AYTO. CADIAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000140	2024060772	18/12/2024	P1803700B	AYTO. CAJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000073	2024059665	12/12/2024	P1803800J	AYTO. CALICASAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000007	2024059191	10/12/2024	P1803900H	AYTO. CAMPOTEJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000158	2024061577	26/12/2024	P1804000F	AYTO. CANILES	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000081	2024059711	12/12/2024	P1804100D	AYTO. CAÑAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000109	2024060109	16/12/2024	P1804300J	AYTO. CAPILEIRA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000150	2024061129	20/12/2024	P1804400H	AYTO. CARATAUNAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000041	2024059384	10/12/2024	P1804500E	AYTO. CASTARAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000066	2024059604	11/12/2024	P1804600C	AYTO. CASTILLEJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000136	2024060721	18/12/2024	P1804700A	AYTO. CASTRIL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000069	2024059624	11/12/2024	P1804800I	AYTO. CENES DE LA VEGA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000144	2024060880	19/12/2024	P1806000D	AYTO. CHAUCHINA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000077	2024059701	12/12/2024	P1806200J	AYTO. CHIMENEAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000055	2024059483	11/12/2024	P1806400F	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000163	2024061658	26/12/2024	P1804900G	AYTO. CIJUELA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000120	2024060414	17/12/2024	P1805000E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000167	2024061749	27/12/2024	P1805100C	AYTO. COGOLLOS VEGA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000173	2024061993	31/12/2024	P1805200A	AYTO. COLOMERA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000016	2024059238	10/12/2024	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000057	2024059503	11/12/2024	P1805500D	AYTO. CORTES Y GRAENA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000116	2024060327	16/12/2024	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000096	2024059950	12/12/2024	P1805700J	AYTO. CULLAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000042	2024059405	11/12/2024	P1805800H	AYTO. CULLAR VEGA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000067	2024059611	11/12/2024	P1806500C	AYTO. DARRO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000031	2024059319	10/12/2024	P1809500J	AYTO. DE GUALCHOS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000156	2024061560	26/12/2024	P1811600D	AYTO. DE LA CALAHORRA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000105	2024060049	13/12/2024	P1812000F	AYTO. DE NEVADA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000168	2024061838	28/12/2024	P1806600A	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000078	2024059702	12/12/2024	P1800044H	AYTO. DEHESAS VIEJAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000102	2024060023	13/12/2024	P1806800G	AYTO. DEIFONTES	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000159	2024061578	26/12/2024	P1806900E	AYTO. DIEZMA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000065	2024059600	11/12/2024	P1807000C	AYTO. DILAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000148	2024061016	19/12/2024	P1807100A	AYTO. DOLAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000076	2024059689	12/12/2024	P1800043J	AYTO. DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000100	2024060019	13/12/2024	P1807200I	AYTO. DUDAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50

EXPTE. NÚM.	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2024/SCG_03/000095	2024059923	13/12/2024	P1807300G	AYTO. DURCAL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000129	2024060610	18/12/2024	P1810500G	AYTO. EL PINAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000164	2024061664	26/12/2024	P1813200A	AYTO. EL VALLE	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000147	2024061015	19/12/2024	P1807400E	AYTO. ESCUZAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000044	2024059414	11/12/2024	P1807600J	AYTO. FERREIRA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000070	2024059625	11/12/2024	P1807800F	AYTO. FONELAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000138	2024060751	18/12/2024	P1808000B	AYTO. FREILA AYTO. FUENTE VAQUEROS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000111	2024060128	16/12/2024	P1808100J	AYTO. GALERA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000022	2024059259	10/12/2024	P1808400D	AYTO. GOBERNADOR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000054	2024059481	11/12/2024	P1808500A	AYTO. GOJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000056	2024059487	11/12/2024	P1808600I	AYTO. GOR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000146	2024060969	19/12/2024	P1808700G	AYTO. GORAFE AYTO. GUADAHORTUNA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000029	2024059312	10/12/2024	P1809000A	AYTO. GUADIX	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000032	2024059328	10/12/2024	P1809100I	AYTO. GUAJARES (LOS)	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000171	2024061950	30/12/2024	P1809200G	AYTO. GÜEJAR SIERRA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000063	2024059582	11/12/2024	P1809600H	AYTO. GÜVEJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000133	2024060707	18/12/2024	P1809700F	AYTO. HUELAGO	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000075	2024059672	12/12/2024	P1809800D	AYTO. HUENEJA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000004	2024059179	10/12/2024	P1809900B	AYTO. HUÉSCAR AYTO. HUETOR SANTILLAN	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000002	2024059147	10/12/2024	P1810100F	AYTO. HUETOR TAJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000169	2024061891	30/12/2024	P1810200D	AYTO. HUETOR VEGA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000074	2024059669	12/12/2024	P1810300B	AYTO. ILLORA	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000107	2024060096	16/12/2024	P1810400J	AYTO. ITRABO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000047	2024059438	11/12/2024	P1810600E	AYTO. IZNALLOZ	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000145	2024060942	19/12/2024	P1810700C	AYTO. JATAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000170	2024061942	30/12/2024	P1800017D	AYTO. JAYENA AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000061	2024059523	11/12/2024	P1810900I	AYTO. JETE	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000121	2024060424	17/12/2024	P1811000G	AYTO. JUVILES	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000128	2024060534	17/12/2024	P1811100E	AYTO. LA MALAHÁ	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000037	2024059369	10/12/2024	P1811400I	AYTO. LA PEZA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000043	2024059408	11/12/2024	P1812700A	AYTO. LACHAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000028	2024059307	10/12/2024	P1815700H	AYTO. LANJARÓN	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000085	2024059732	12/12/2024	P1811700B	AYTO. LANTEIRA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000124	2024060479	17/12/2024	P1811800J	AYTO. LECRIN	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000030	2024059314	10/12/2024	P1811900H	AYTO. LENTEGI	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000117	2024060332	16/12/2024	P1806300H	AYTO. LOBRAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000051	2024059475	11/12/2024	P1812100D	AYTO. LUJAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000131	2024060645	18/12/2024	P1812200B	AYTO. MARACENA	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000152	2024061181	20/12/2024	P1812500E	AYTO. MARCHAL	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000068	2024059620	11/12/2024	P1812800I	AYTO. MOCLIN	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000033	2024059342	10/12/2024	P1812900G					
2024/SCG_03/000135	2024060719	18/12/2024	P1813300I					

EXPTE. NÚM.	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
2024/SCG_03/000048	2024059439	11/12/2024	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000127	2024060525	17/12/2024	P1813500D	AYTO. MONACHIL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000071	2024059636	11/12/2024	P1813700J	AYTO. MONTEFRIO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000060	2024059520	11/12/2024	P1813800H	AYTO. MONTEJICAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000046	2024059431	11/12/2024	P1813900F	AYTO. MONTILLANA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000155	2024061528	26/12/2024	P1814000D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000023	2024059268	10/12/2024	P1814100B	AYTO. MORELABOR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000088	2024059783	12/12/2024	P1814400F	AYTO. MURTAS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000087	2024059777	12/12/2024	P1814600A	AYTO. NIGÜELAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000080	2024059709	12/12/2024	P1814700I	AYTO. NIVAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000059	2024059518	11/12/2024	P1814800G	AYTO. OGIJARES	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000157	2024061564	26/12/2024	P1814900E	AYTO. ORCE	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000013	2024059212	10/12/2024	P1815000C	AYTO. ORGIVA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000122	2024060430	17/12/2024	P1815100A	AYTO. OTIVAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000018	2024059243	10/12/2024	P1815300G	AYTO. PADUL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000034	2024059345	10/12/2024	P1815400E	AYTO. PAMPANEIRA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000009	2024059196	10/12/2024	P1815500B	AYTO. PEDRO MARTINEZ	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000058	2024059514	11/12/2024	P1815600J	AYTO. PELIGROS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000097	2024059954	13/12/2024	P1816000B	AYTO. PINOS GENIL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000005	2024059182	10/12/2024	P1816100J	AYTO. PINOS PUENTE	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000101	2024060021	13/12/2024	P1816200H	AYTO. PIÑAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000089	2024059801	12/12/2024	P1816400D	AYTO. POLÍCAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000006	2024059184	10/12/2024	P1816500A	AYTO. POLOPOS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000025	2024059283	10/12/2024	P1816600I	AYTO. PORTUGOS	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000115	2024060307	16/12/2024	P1816700G	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000130	2024060616	18/12/2024	P1816800E	AYTO. PULIANAS	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000027	2024059291	10/12/2024	P1817000A	AYTO. PURULLENA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000110	2024060122	16/12/2024	P1817100I	AYTO. QUENTAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000008	2024059195	10/12/2024	P1817400C	AYTO. SALAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000139	2024060752	18/12/2024	P1817600H	AYTO. SALOBREÑA	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000053	2024059479	11/12/2024	P1817700F	AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000134	2024060710	18/12/2024	P1817800D	AYTO. SANTA FE	C	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000093	2024059896	13/12/2024	P1817900B	AYTO. SOPORTUJAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000126	2024060489	17/12/2024	P1818000J	AYTO. SORVILAN	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000079	2024059707	12/12/2024	P1816300F	AYTO. TAHA (LA)	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000035	2024059358	10/12/2024	P1818100H	AYTO. TORRE CARDELA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000153	2024061396	23/12/2024	P1800009A	AYTO. TORRENEUEVA COSTA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000106	2024060089	16/12/2024	P1818200F	AYTO. TORVIZCON	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000026	2024059290	10/12/2024	P1818300D	AYTO. TREVÉLEZ	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000098	2024060006	13/12/2024	P1818500I	AYTO. TURON	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000012	2024059210	10/12/2024	P1818600G	AYTO. UGIJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000024	2024059281	10/12/2024	P1800037B	AYTO. VALDERRUBIO	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000050	2024059456	11/12/2024	P1805900F	AYTO. VALLE DEL	B	7.526,69	6.774,02	752,67

EXPTE. NÚM.	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%
ZALABI								
2024/SCG_03/000161	2024061624	26/12/2024	P1818700E	AYTO. VALOR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000142	2024060844	19/12/2024	P1802000H	AYTO. VEGAS DEL GENIL	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000017	2024059242	10/12/2024	P1818800C	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000123	2024060449	17/12/2024	P1818900A	AYTO. VENTAS DE HUELMA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000172	2024061975	30/12/2024	P1800016F	AYTO. VILLA DE FORNES	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000143	2024060860	19/12/2024	P1815200I	AYTO. VILLA DE OTURA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000091	2024059852	12/12/2024	P1805300I	AYTO. VILLAMENA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000052	2024059476	11/12/2024	P1819100G	AYTO. VILLANUEVA DE LAS TORRES	A	4.045,54	3.640,98	404,55
2024/SCG_03/000092	2024059866	12/12/2024	P1819200E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000021	2024059258	10/12/2024	P1819300C	AYTO. VIZNAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000040	2024059375	10/12/2024	P1819600F	AYTO. ZAFARRAYA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000036	2024059360	10/12/2024	P1820000F	AYTO. ZAGRA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000045	2024059429	11/12/2024	P1819800B	AYTO. ZUJAR	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000083	2024059717	12/12/2024	P6809101F	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA BACOR OLIVAR	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000086	2024059750	12/12/2024	P1800047A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CARCHUNA-CALAHONDA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
2024/SCG_03/000103	2024060031	13/12/2024	P1800014A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE MAIRENA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000104	2024060044	13/12/2024	P1800015H	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE PICENA	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000064	2024059584	11/12/2024	P1800060D	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TURRO	A	4.764,95	4.288,45	476,50
2024/SCG_03/000166	2024061738	27/12/2024	P1800041D	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA	B	7.526,69	6.774,02	752,67
						1.076.259,66	968.633,23	107.626,33

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.”

Lo que se publica a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y con los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna lo interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución número 4789 de 21 de agosto de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 –BOP de 18/04/2023-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso libre como personal funcionario en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Técnico Superior en Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos

y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será de 23 €. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - * La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II)

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario tipo-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3 El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos prácticos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

10.5 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

13. Bolsas de interinos

13.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

13.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales de la Diputación de Granada.

1.- Programa:

I.- Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
5. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
10. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas

11. Ámbitos de Inclusión social: Inclusión en el ámbito de la Salud, Inclusión en el ámbito de la educación y la formación, inclusión en el ámbito residencial, inclusión en el ámbito relacional y participación.
12. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención socioeducativa con personas con discapacidad.
13. Autonomía personal y social: Concepto. Autodeterminación e independencia. La dependencia: grados y niveles, factores psíquicos y contextuales. Discapacidad y calidad de vida. Discapacidad y dependencia. Diversidad funcional.
14. La Promoción de la Autonomía: La prevención de la dependencia, Los apoyos, La normalización de la dependencia, La atención a la dependencia, Apoyo Informal y Apoyo formal.
15. Habilidades de Autonomía Personal y Social: Áreas en que se organizan, Habilidades, Hábitos y rutinas, La importancia de las rutinas, Fases de adquisición de las Habilidades de autonomía personal y social.
16. Entrenamiento en Habilidades de autonomía personal y social: Objetivos del entrenamiento, El programa de intervención y el Plan Individual, Valoración inicial y objetivos, Planificación del entrenamiento, Ejecución del programa, La evaluación del programa.
17. Intervención en Actividades de la vida diaria: Categorías, Habilidades de la vida diaria, Valoración, planificación, ejecución y evaluación del entrenamiento en Habilidades de la vida diaria.
18. Entrenamiento y adquisición de Habilidades Sociales: Concepto, Dificultades en la adquisición, Las Habilidades Sociales y la integración en la sociedad, Recursos para favorecer la relación social.
19. Programas de promoción de la autonomía personal. Elaboración de programas de entrenamiento de habilidades de autonomía personal. Organización de actividades de adquisición de habilidades de la vida diaria. Desarrollo de actividades de entrenamiento de habilidades básicas de autonomía personal. Seguimiento del proceso de promoción de habilidades de autonomía personal.
20. Programas de promoción de las habilidades sociales. Conceptualización de las habilidades sociales. La educación emocional. Los procesos de comunicación social. Análisis de la relación entre comunicación y calidad de vida en el ámbito educativo. Diseño, organización y desarrollo de actividades de adquisición de habilidades sociales.

21. Programas de promoción de habilidades adaptativas e inclusión social. Conceptualización de las habilidades adaptativas. Diseño, organización y desarrollo de actividades de adquisición de habilidades adaptativas.
22. La comunicación interpersonal. Conceptos y tipos de comunicación, la empatía y la escucha activa. Control del estrés.
23. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje.
24. El abordaje Integral: Trabajo en equipo, equipo multidisciplinar Movilización de recursos personales, Derivación y trabajo en red, el acompañamiento como clave de la intervención.
25. Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores.
26. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
27. Legislación andaluza en materia de discapacidad. Ley de atención a personas con discapacidad.
28. Integración social y laboral de personas con discapacidad. Legislación y desarrollo.
29. Los Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad intelectual. Concepto, funciones, tipología.
30. Características básicas de los Centros de Atención para personas con discapacidad y personas mayores de acuerdo con la ley de autonomía y promoción de las personas dependientes. Relación entre centros residenciales, centros de día y el entorno con la comunidad.
31. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales.
32. El concepto de calidad. La calidad en las Administraciones Públicas. La calidad en la Ley de servicios sociales. Comité de Ética en la Atención Social. Cartas de servicios. Códigos de conducta.
33. Consideraciones generales sobre discapacidad intelectual. Definición, niveles.
34. Programas individualizados de habilitación personal y social.
35. Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Ayudas Técnicas.
36. La convivencia en un Centro Residencial. Relaciones sociales en personas con discapacidad intelectual.
37. Vida afectiva y sexual en personas con discapacidad intelectual. Actuaciones e intervenciones.
38. Aprendizaje y motivación en discapacidad intelectual. Reforzadores de conducta.
39. Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación.
40. Habilidades Sociales. Dinamización del trabajo en grupo.
41. Atención a las unidades de convivencia.
42. Metodología de la Intervención Social. Orientaciones pedagógicas.
43. Elaboración de programas de habilidades de autonomía personal y social.
44. Estimulación sensorial. Definición, objetivos, técnicas utilizadas.
45. Destrezas adaptativas: comunicación, sexualidad, autodirección, trabajo, ocio.
46. Derechos y deberes de las personas con discapacidad. Legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
47. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Diputación de Granada.
48. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
49. La comunicación con las familias de las personas usuarias. Cauces de comunicación con las familias en un centro sociosanitario.
50. Participación de las familias en las actividades de apoyo a la integración social.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
_____ DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los
efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la
convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de
fecha _____.

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución nº 4790 de 21 de agosto de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 –BOP de 18/04/2023-.)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de **PSICOLOGÍA** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores (Subgrupo A1) de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la especialidad de **PSICOLOGÍA** perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, de la Diputación de Granada, (Subgrupo A1).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los

siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de grado en Psicología o los títulos de licenciatura equivalentes a la titulación requerida, que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre será de 28 Euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
- * La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
- * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
- * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, recogida en el anexo II.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos

Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario tipo test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

11.3 De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

13.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes en la correspondiente Subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

1.- Programa

I.- Grupo de materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
5. La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
6. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. La potestad organizatoria de la Administración. Los principios de la organización administrativa. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento.
7. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. Su ejecutividad. La ejecución forzosa. La notificación y la publicación. La revisión de los actos en vía administrativa. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
8. Los interesados y sus derechos en el procedimiento. Abstención y recusación. La iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado: Solicitudes, subsanación y mejora. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
9. La ordenación del procedimiento. La instrucción del procedimiento. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. Los recursos administrativos. El procedimiento sancionador. El procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial a las Administraciones públicas.
11. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
13. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
14. Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.
15. Empleados Públicos (II) Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
16. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
17. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
18. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II. Grupo de materias específicas.

19. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
20. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.
21. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales.

22. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
23. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
24. Reglamento de programas de Servicios Sociales Comunitarios y Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.
25. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.
26. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.
27. El rol del psicólogo/a en los servicios sociales comunitarios. La intervención psicológica en los programas de servicios sociales. La coordinación con otros profesionales.
28. Calidad de vida en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. la Planificación Centrada en la Persona.
29. Las actitudes: Definición, medida y funciones. Concepto y definición de actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.
30. Comportamiento colectivo: Rumores, catástrofes y movimientos de masas. Concepto y significado del comportamiento colectivo. Definición y contenidos de los rumores. Forma de circulación de los rumores. Funciones de los rumores. Comportamientos colectivos, rumores y catástrofes. Efectos psicológicos traumáticos provocados por las catástrofes. La dinámica social ante las catástrofes.
31. La ética profesional del Psicólogo/a. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.
32. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.
33. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura. El papel del/a Psicólogo/a en las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios: Del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
34. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.
35. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura
36. La evidencia científica en el ámbito de los Servicios Sociales. Concepto. Programas Comunitarios basados en la evidencia.
37. El papel del psicólogo/a social en el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. La participación ciudadana. Análisis funcional de la conducta participativa. El papel del psicólogo en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.
38. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.
39. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.
40. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.
41. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Importancia de las redes de apoyo informal.
42. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del psicólogo/a en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

43. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con Mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos. El apoyo social en la vejez. Importancia y concepto de redes de apoyo informal.
44. Malos tratos a la población mayor: evaluación e intervención.
45. Envejecimiento, salud y funciones cognitivas. Trastornos mentales en personas mayores
46. Anamnesis y exploración psicológica con mayores. Valoración gerontológica integral: habilidades para cuidarse así mismo, funcionamiento mental y afectivo, salud subjetiva y adaptación funcional del hogar.
47. Institucionalización del adulto mayor. La Residencia: Protocolos de intervención. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes.
48. Funcionamiento intelectual en la vejez. Valoración e intervención. Funcionamiento cognitivo. Memoria: Valoración e intervención. Funcionamiento afectivo. Depresión: Valoración e intervención.
49. Política social europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).
50. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del psicólogo/a en la implementación y desarrollo de los mismos.
51. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.
52. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.
53. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.
54. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.
55. El Programa integral de mediación comunitaria y gestión de conflictos. Oficina de intermediación hipotecaria. Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social
56. Programa Provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.
57. Políticas de apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia. Las familias multiproblemáticas. La atención al menor en su propio medio. El papel del Psicólogo/a en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. La mediación familiar.
58. Programa Provincial de Intervención Familiar. Definición y objetivos. Modelo de gestión. Acceso al Programa y Procedimiento técnico-administrativo. El proyecto de intervención familiar. Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales
59. Infancia y Adolescencia. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
60. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
61. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del psicólogo/a en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolos de derivación.
62. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.
63. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales.
64. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Evaluación y abordaje. La problemática de los menores no acompañados.
65. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras.
66. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

67. Prevención de la violencia de género en diferentes contextos: en el medio comunitario y en la pareja. Mecanismos psicológicos de la violencia.
68. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.
69. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Papel del psicólogo/a social en Prevención, atención e incorporación social.
70. Modelos explicativos de las drogodependencias. Factores de riesgo y factores de protección en el consumo de drogas.
71. Aspectos psicológicos de las adicciones: con sustancia y sin sustancia. Adicciones comportamentales. Adicciones tecnológicas. Mecanismos de aprendizaje de las conductas adictivas.
72. Programas de reducción de daños en drogodependencias. La deshabitación psicológica.
73. Programas de incorporación social en drogodependencias: Específicos y generales.
74. Programas de prevención específicos en drogodependencias: Programas de prevención indicados. Programas de prevención comunitaria: Estrategias y metodología.
75. Tratamiento de las conductas adictivas en mayores.
76. Modelos de adquisición y mantenimiento de conductas.
77. Las terapias psicológicas de tercera generación. La terapia de Aceptación y compromiso su aplicación a la intervención en poblaciones objeto de Servicios Sociales (Infancia, Población mayor etc.)
78. La exploración en psicología. La entrevista psicológica.
79. Modelo de competencia. Aplicación psicoterapéutica.
80. El diagnóstico psicológico: Proceso, criterios y dificultades.
81. Técnicas cognitivas, fundamentos y aplicaciones.
82. Entrenamiento en habilidades sociales: Definición, evaluación, procedimientos de entrenamiento y áreas de aplicación.
83. Técnicas operantes. Procedimientos operantes básicos. Procedimiento de modelado. Bases teóricas y experimentales.
84. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.
85. Trastornos de personalidad. Funcionamiento inadaptado de la personalidad y procesos de cambio.
86. La adolescencia: El desarrollo cognitivo, biosocial y psicosocial.
87. Alcoholismo. aspectos culturales, sociales, laborales y familiares.
88. Psicología comunitaria. prevención primaria y secundaria.
89. Salud comunitaria y Salud mental comunitaria.
90. Atención primaria de salud Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los
efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la
convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de
fecha _____

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

NÚMERO 2025047665

Aprobación Presupuesto General.

Aprobación Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025

Aprobación inicial Presupuesto 2025

EDICTO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 05/09/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones al mismo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://acortar.link/ADuHQH>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Albuñol, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

(Documento firmado digitalmente al margen)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 96/2025. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 96/2025. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

R Aprobación inicial modificación presupuestaria nº **A96/2025**

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2025, la modificación de crédito nº A96/2025 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A96/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación anterior, por el importe total de 636.308,35 €, con el siguiente detalle:

- Capítulo I: Gasto de personal

Créditos iniciales: 14.020.614,52 €

Alta o aumento: 636.308,35 €

Presupuesto total: 14.656.922,87 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

- Aplicación presupuestaria: 87000

Descripción: Remanente Tesorería para Gastos Generales

Disminución o baja: 636.308,35€.

Previsión final: 636.308,35 €

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A96/2024 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

En Almuñécar., a 08 de septiembre de 2025
Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS POLICIA LOCAL, OPOSICIÓN LIBRE

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS POLICIA LOCAL

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE 3 PLAZAS DE POLICÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza el día 18 de julio de dos mil veinticinco.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de 3 plazas de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre, de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo de Clasificación C, subgrupo C1 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	BRETONES GARCIA	MARIA AROA	***2039**	ADMITIDO	
2	CARRILLO SOLA	LORENA	***1357**	ADMITIDO	
3	GALLARDO MONTAÑEZ	SERGIO	***4835**	ADMITIDO	
4	GOMEZ LEON	ADRIAN	***7388**	ADMITIDO	
5	GOMEZ RODRIGUEZ	CLARA	***8957**	ADMITIDO	
6	LOZANO NAVARRO	AIMEE	***2133**	ADMITIDO	
7	MAESTRA CANO	ABRAHAM	***2413**	ADMITIDO	
8	MANZANO MARTÍN	DANIEL	***2490**	ADMITIDO	
9	MARTINEZ BONACHERA	MARIA DEL CARMEN	***6954**	ADMITIDO	
10	ORTEGA GALLEGA	LEONARDO	***4127**	ADMITIDO	
11	PEREZ LOZANO	ANTONIO DANIEL	***2706**	ADMITIDO	
12	RODA PARRA	LUIS GABRIEL	***2502**	ADMITIDO	
13	SANCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	***2595**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: La realización de la primera fase del proceso selectivo: OPOSICIÓN comenzará el próximo día **29 de septiembre de 2025, a las 09:00 horas en el Centro Álvarez Lara.**

Cuarto: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: Benito Javier Hernández Martínez

SUPLENTE: José Manuel Sánchez Ibarra

VOCALES:

TITULAR.: Carolina Espín Sánchez

SUPLENTE: Sebastián Cruz Pérez

TITULAR.: Antonio José López Sánchez

SUPLENTE: M^a Luisa Navarro Martínez

TITULAR: Antonio Morcillo Agudo

SUPLENTE: Diego Rodríguez Espinosa

SECRETARIO/A.-

TITULAR: Antonia Hernández Martínez

SUPLENTE: M^a Piedad Valdivieso Beltrán

En Baza, a 11 de septiembre de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONCESION AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE BAZA PARA EL AÑO 2025

CONCESION AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE BAZA PARA EL AÑO 2025

BDNS (Identif.): 856069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856069>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 05/09/2025 aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en zonas desfavorecidas durante el año 2025, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2025-09-11

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA XVIII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2025

XVIII CONCURSO FOTOGRAFICO FERIA DE BAZA 2025

BDNS (Identif.): 856060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856060>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 05/09/2025 aprobó las bases reguladoras del XVIII Concurso Fotográfico Feria de Baza 2025, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2025-09-1

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Administración

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN CAZA CABRA MONTÉS TEMPORADA 2025/2026

ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA para aprovechamiento cinegético caza mayor, modalidad de caza rechecho, del Coto GR-10060, denominado Monte Grande, termino municipal de Busquístar temporada 2025-2026.

ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA para aprovechamiento cinegético caza mayor, modalidad de caza rechecho, del Coto GR-10060, denominado Monte Grande, termino municipal de Busquístar temporada 2025-2026.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 90 de fecha 03/09/2025 se acordó aprobar el expediente y la correspondiente convocatoria de adjudicación en régimen de concurrencia de una autorización perteneciente al cupo de capturas de Cabra Montes temporada 2025-2026, modalidad de rechecho, del Coto privado de Caza GR-10060, denominado Monte Grande, termino municipal de Busquístar cuyo titular es este Ayuntamiento.

1. Entidad convocante: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Busquístar.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: servicios generales del Ayuntamiento.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: servicios generales del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Calle Mezquita núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Busquístar, 18416.
 4. Teléfono: 985766031.
 5. Correo electrónico: aytobusquistar@gmail.com
 6. Dirección de Internet sede electrónica: <https://busquistar.sedelectronica.es/transparency>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.
 - d. Número de expediente: 96/2025
2. Objeto de la convocatoria:
 - a. Tipo: licencia/autorización
 - b. Descripción: Adjudicación de una autorización perteneciente al cupo de captura cabra Montés, para la temporada 2025-2026.
 - c. Cupo de piezas: sí, conforme a la cláusula I del PCAP
 - d. Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Monte Grande.
 2. Localidad y código postal: Busquístar, 18416.
 - e. Plazo de ejecución/entrega: Temporada Cinegética 2025-2026 (hasta el 31 de mayo de 2026).
 - f. Admisión de prórroga: no
 - g. Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no
 - h. Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
 - Tramitación y Procedimiento:
 - a. Procedimiento: Por concurrencia.
 - b. Presentación: Manual.

- c. Criterios de adjudicación: precio, el otorgamiento de la autorización será al petitionerio que oferte el mayor incremento de la cuota tributaria de la tasa, establecida en 3.000 euros (artículo 5 de la ordenanza fiscal municipal “aprovechamiento cinegético coto caza “(BOP de Granada núm. 170 de 13 de octubre de 2020).

3. Valor estimado de la autorización:

3.000,00 euros/ temporada 2025/2026.

4. Garantías exigidas:

Provisional: No

Definitiva: Prestación de una garantía en metálico del 5 % de la tasa ofertada por el solicitante en el sobre B.

5. Requisitos específicos de los solicitantes:

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta y novena del PCAP.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a. Fecha límite de presentación: 10 días hábiles contados a partir del día siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP.
- b. Modalidad de presentación y contenidos de las solicitudes: Manual en dos sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula 7.4 en el PCAP.
- c. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas y/o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 2. Domicilio: Calle Mezquita núm. 1
 3. Localidad y código postal: Busquístar, 18416.

7. Apertura de las solicitudes:

- a. Dirección: Casa Consistorial de Busquístar. Calle Mezquita núm. 1
- b. Localidad y código postal: Busquístar, 18416.
- c. Fecha y hora: El 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a las 11:30 horas.
- d. Adjudicación: Se adjudicará la licencia a quién haya presentado la oferta económica más elevada, en caso de empate se resolverá por sorteo conforme a lo establecido en la cláusula tercera del PCAP.
- e. Pago: El solicitante que resulte adjudicatario efectuará el pago de la tasa ofertada en el sobre B mediante ingreso en la Tesorería Municipal conforme a lo señalado en la cláusula novena, con carácter previo a la adjudicación de la licencia.

8. Formalización de la licencia: La formalización se producirá mediante la expedición de la resolución de la Alcaldía de otorgamiento de la licencia.

9. Duración de la licencia: La duración de la licencia se fija desde la fecha del otorgamiento hasta el 31 de mayo de 2026, (fecha en la que finaliza la temporada de caza).

10. Condiciones y extinción de la licencia: La licencia se extinguirá por las causas establecidas en la cláusula cuarta del PCAP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busquístar., a 11 de septiembre de 2025
Firmado por Joaquín Álvarez Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Bases bolsa empleo Auxiliares de Ayuda a Domicilio

bases y la convocatoria del proceso de selección para constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cájar

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025-860 de fecha 03.09.2025, las bases y la convocatoria del proceso de selección para constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento de Cájar por concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

Expte: 823/2025

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio, existentes en la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria municipal, de las siguientes características:

ÁREA	Concejalía de Bienestar Social
PUESTO	Auxiliar de ayuda a domicilio
ID. PUESTO R.P.T.	Nº 22
NATURALEZA CONTRACTUAL	Laboral temporal por circunstancias de la producción o de sustitución, por plazo no superior a 6 meses.
GRUPO	C1
NIVEL	14
JORNADA	Lunes a Sábado de 35 horas semanales a tiempo completo o a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio.
HORARIO	Jornada variable
TITULACIÓN EXIGIBLE	➤ Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. ➤ Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. ➤ Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. ➤ Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 707/1976. ➤ Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

	➤ Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. ➤ Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. ➤ Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. ➤ Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. ➤ Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
SISTEMA SELECTIVO	Concurso-oposición
TAREAS Las descritas en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996 que regula el servicio de ayuda a domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.	1. Realizar funciones de asistencia al usuario en relación a la higiene personal (Planificación y educación de hábitos de higiene, aseo e higiene personal y ayuda en el vestir). 2. Realizar funciones de asistencia al usuario en relación con la ingesta y hábitos alimentarios (ayuda o dar de comer y beber, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios). 3. Realizar funciones de asistencia al usuario relacionadas con la movilidad personal (ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para realizar cambios posturales, ayuda para la movilidad dentro del hogar) 4. Realizar funciones de asistencia al usuario en relación a la ayuda en la vida familiar y social (acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a la organización doméstica, Actividades de ocio dentro del domicilio, Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia) 5. Realizar funciones de asistencia al usuario relacionadas con cuidados especiales (apoyo en situaciones de incontinencia y control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud) 6. Realizar desplazamientos a domicilios de usuarios, utilizando el vehículo (-3500 kg). 7. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será el de sustitución a que se refiere el Art. 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

También podrán ser contratadas al amparo del Art. 15.2 del mismo Texto Legal, mediante contrato temporal de incremento de la producción en el caso de altas de nuevos usuarios del Servicio, en tanto, se produce el reajuste del mismo entre las auxiliares existentes de plantilla o se prevé su cobertura de forma definitiva, no pudiendo tener en este segundo caso una duración superior a 6 meses, salvo que por convenio colectivo de este Ayuntamiento se amplíe la duración máxima de estos contratos de hasta un año.

La jornada de trabajo será de hasta 35 horas semanales, para contratos de sustitución de las actuales auxiliares a tiempo completo, pudiendo contratarse por jornada inferior para cubrir temporalmente la asistencia y alta o modificación de nuevos usuarios. La jornada se califica como diurna y variable

Se fija una retribución neta por contratos a jornada completa equivalente a la de los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio actualmente en plantilla y R.P.T, y en el caso de contrataciones por jornada inferiores a la completa, la que resulte de la proporcionalidad de dichas jornadas parciales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la Base 1ª.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CUARTA. TURNO DE RESERVA

La reserva del mínimo legal del dos por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual no puede ser cumplida, dado que el 2% de las plazas en plantilla no llega a la unidad.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las bases íntegras de esta convocatoria **se publicarán** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Municipio de Cajar, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, sita en <https://cajar.sedelectronica.es>, en el apartado 8.6 correspondiente a empleo público y en la web municipal.

Únicamente se admitirán solicitudes formuladas en formato electrónico en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de aplicación supletoria a la Administración Local.

La instancia solicitando ser admitido/a en el presente proceso selectivo, deberán **formalizarse electrónicamente en el modelo establecido como anexo II de las presentes bases e ir firmada por el/la aspirante obligatoriamente**.

En dicha solicitud, los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse de forma exclusivamente electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sita en <https://cajar.sedelectronica.es> **en el plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. En la instancia se hará constar la fecha y número del BOP de la provincia de Granada, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

La falta de cumplimentación y firma del modelo normalizado de solicitud determinará la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo, con los efectos previstos en el Art.68 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma se hará constar el domicilio a efectos de notificaciones electrónicas, que será único para todo el proceso selectivo, a fin de agilizar el procedimiento.

La solicitud en Anexo II para participar en el proceso selectivo **se acompañará de los siguientes documentos:**

a. **Fotocopia del DNI.**

- b. **Fotocopia de la titulación académica** exigida en la presente convocatoria.
- c. **Resguardo acreditativo del pago bancario en concepto de abono de tasa por derechos de examen, en la cantidad de 35,00 €**, por ser la tarifa correspondiente a procesos selectivos del Grupo C, de conformidad al artículo 3 de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, actualmente vigente. **El ingreso o transferencia se realizará** en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cájar con la indicación "Pruebas selectivas para la constitución de bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio". Entidad CAIXABANK: ES88 2100 3134 5313 0023 1493.

La falta de acreditación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo éste un defecto subsanable con posterioridad. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. **Ambas circunstancias deberán acreditarse del siguiente modo, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:**

- ❖ En el caso de personas demandantes de empleo:
 - a) Certificado del INEM acreditando la condición de desempleado.
 - b) Declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- ❖ En el caso de personas con discapacidad para tener derecho a la exención, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo del grado de discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 por 100.

Los aspirantes definitivamente excluidos por causa no imputable a los mismos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Las personas con minusvalía que presenten solicitudes deben hacerlo constar en la misma, al objeto de que se valore por el Tribunal si procede o no la adopción de las medidas precisas, de tiempo o medios, que garanticen para estos/as aspirantes el desarrollo del proceso en condiciones que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

Junto al Anexo II de solicitud y su documentación justificativa, los aspirantes presentarán el **Anexo III de autobaremación**, en modelo normalizado, acompañado de la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase del concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as interesados/as deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio modelo II de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo Word en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado 8.6 correspondiente a empleo público, en la carpeta correspondiente a esta convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Cájar será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de

un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://cajar.sedelectronica.es> se concederá un plazo de diez días hábiles a los aspirantes para la subsanación. En el caso de que transcurra el plazo anterior sin alegaciones, o no existiesen solicitudes que subsanar, la resolución de la Alcaldía, hasta entonces provisional, podrá quedar elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva, en su caso, de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://cajar.sedelectronica.es>

Los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento apartado 8.6. relativo a empleo público,

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el concurso-oposición, el cual constará de las siguientes fases, valoradas conforme se indica a continuación, a tenor, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022.

1ª) Fase de Oposición, que representará el 60% de la puntuación total del proceso

2ª) Y Fase de Concurso, que representará el 40% de la puntuación total del proceso.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá por objeto la valoración de los conocimientos de los/as aspirantes para el desempeño del puesto, la cual será obligatoria para todos/as, y consistirá en la contestación por escrito a

un examen tipo test de 60 preguntas en el plazo máximo de una hora, que versará sobre las materias recogidas en el Anexo I de las presentes bases, relativo al Temario de la Fase de Oposición, y comprensivo de temas generales y específicos sobre las materias propias de los puestos, cuya provisión se pretende.

Dicha prueba será calificada hasta un máximo de 6 puntos, y tiene carácter eliminatorio, de no alcanzarse por el/la aspirante un mínimo de 3 puntos. Cada pregunta contestada correctamente será valorada en 0,10 puntos. Las no contestadas no computan a estos efectos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y bolígrafo azul o negro.

De conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la realización del ejercicio, las plantillas correctoras.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida, y otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

FASE 8.2. FASE DE CONCURSO:

En esta fase se valorará los méritos académicos y la experiencia profesional de los/las candidatas, con un máximo de cuatro puntos sobre la puntuación final, con arreglo al siguiente baremo.

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.	
Por Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas con el sector sociosanitario, valorándose una única titulación y sólo la más alta alcanzada. La puntuación máxima de la formación por titulaciones será de 1 punto.	1 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionadas con la ayuda domiciliaria y las tareas propias del puesto a que se refiere la Base 1ª, y que no constituyan módulos o materias necesarios para la obtención de una titulación o certificación profesional o académica, y que tengan una duración mínima de: - de 20 horas - de 25 horas La puntuación máxima por formación relacionada con cursos de formación o perfeccionamiento será de 1 punto.	0,20 puntos por curso 0,25 puntos por curso
b) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos.	
Por haber prestado servicios como auxiliar de ayuda a domicilio en instituciones públicas o privadas a jornada completa	0,20 puntos por mes

8.3. Normas comunes a la baremación de la formación académica.

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del/la aspirante. No se valorarán los méritos por formación académica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

8.4. Normas comunes a la baremación de la experiencia profesional.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia profesional que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante **certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración pública de que se trate**, en el que claramente se describa: nombre y apellidos, así como el D.N.I. de la persona a la que se le certifica los servicios; naturaleza jurídica de la relación laboral, denominación del puesto desempeñado; descripción de las tareas desarrolladas; tiempo de duración total expresada en meses, indicando claramente la fecha de inicio y fin del nombramiento y cese respectivamente. Los certificados de servicios prestados que **no se acrediten la totalidad de los datos reseñados no serán tenidos en cuenta. A estos efectos se añade Modelo IV de las presentes bases, orientativo de los certificados de servicios prestados.**

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el órgano competente de la Administración correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo IV a título orientativo, al que se deberá acompañar **informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria**. Ante discrepancias en la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

No se valorarán como experiencia profesional los periodos de prácticas formativas, ni las becas de colaboración o de formación.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional a lo que sería una jornada completa de 35 horas semanales, en el caso de que la experiencia profesional adquirida lo haya sido en virtud de nombramientos a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sólo se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes, en referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo, en el que conste la denominación del puesto desempeñado, y acompañado del informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de solicitudes.

Estos documentos deberán presentarse relacionados en el Anexo II de solicitud y ordenados conforme al Anexo III del Autobaremo, el cual deberá ser obligatoriamente firmado por el/la aspirante, quedando vinculado/a aquél/lla por dicha declaración.

8.5. En caso de empate en el resultado del proceso selectivo, y como medida de acción positiva en materia de empleo, se priorizará para dirimirlo entre quienes acrediten hallarse inscritos como demandantes de empleo y sin derecho a percepción de cualesquiera pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier clase, lo cual se acreditará, en caso de alegarse, mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de pensiones, prestaciones o subsidios, e informe de los servicios de empleo sobre inscripción como demandante de empleo. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad como demandante de empleo, y de seguir persistiendo, se atenderá al nº de registro en este Ayuntamiento de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador elevará al órgano competente propuesta de los candidatos que pasan a constituir la bolsa, y el orden que han obtenido en la misma, a efectos de su gestión.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria declarados en el Anexo II de solicitud, una vez concurran las causas que motivan la constitución de la misma, aportando:

- Certificado médico de aptitud laboral para el desempeño.
- Original de DNI y de la titulación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, permisos y licencias de las actuales titulares de los puestos. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el concurso-oposición, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador y se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento, a efectos de conocimiento de todos/as aspirantes y en los tableros de anuncios de la Corporación, a efectos de notificación colectiva.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 3 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento vendrá determinado por el número de orden del/la aspirante en la misma.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El período mínimo de rotación será de 180 días a jornada completa. Si la contratación del trabajador/a no supera dicho plazo, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. En cambio, si la contratación del trabajador/a, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los 180 días a jornada completa, el trabajador/a pasará al último puesto de la bolsa.

El límite a la antigüedad acumulada será de dos veces, en que se pueda reintegrar a la bolsa la misma persona, acumuladas las cuales causará baja en la misma.

La renuncia no justificada a una oferta inicial de trabajo, o la renuncia injustificada durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

En cambio, si dicha renuncia es justificada conforme a los motivos expresados más adelante, no supondrá exclusión de la bolsa. En tales casos, la primera que se renuncie no originará cambio de orden que el candidato/a ocupe en la bolsa. En cambio, la segunda vez y siguientes que se renuncie, el candidato/a pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los datos de contacto de los aspirantes, serán los expresados en su solicitud de participación o Anexo II, sin perjuicio de que posteriormente puedan solicitar expresamente su rectificación o modificación.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 de la mañana y las 15 horas de la tarde, con un intervalo de 60 minutos entre cada

llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta que no se constituya una nueva, produciendo como efecto la extinción de la actualmente existente a resultados del proceso de estabilización

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I. TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. El municipio y la provincia. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 3. La Administración Local. El municipio: organización y competencias municipales.

TEMA 4. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.

TEMA 5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

TEMA 6. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

TEMA 7. El procedimiento administrativo común. Los interesados en el procedimiento administrativo. La obligación administrativa de resolver y los efectos del silencio administrativo. Términos y plazos. La notificación administrativa. Supuestos de nulidad y anulabilidad.

TEMA 8. Fases del procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía administrativa. Abstención y recusación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 9. El Servicio de Ayuda a domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. El/la auxiliar de SAD. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de el/la auxiliar de SAD.

TEMA 10. Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

TEMA 11. Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

TEMA 12. Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

TEMA 13. Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

TEMA 14. Atención higiénico sanitaria de la persona dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación de la persona dependiente.

TEMA 15. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

TEMA 16. Integración social de la persona dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de el/la auxiliar en la integración de la persona dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

TEMA 17. Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

TEMA 18. Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

TEMA 19. Legislación servicio ayuda a domicilio. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 20. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el marco de la Diputación de Granada.

Expte 823/25. ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos		NIF/NIE	
Dirección			
Código Postal	Municipio		
Provincia	Móvil	Fax	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o	

denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dirección electrónica/correo electrónico única para todo el proceso selectivo

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONGO:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº ____ de fecha _____, en relación con el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cájar por concurso-oposición, deseo formular solicitud para ocupar el puesto

A estos efectos, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
En su caso, y como aspirante con grado de discapacidad aporte junto a la presente solicitud la siguiente declaración expresa, de que los datos que se expresan a continuación no afectan a mi capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas y funciones propias del puesto:
- grado de discapacidad:.....
- Tipo de discapacidad:
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria para el puesto en cuestión. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación exigida. Haber abonado la tasa por derechos de examen
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para participar en el referido proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

1. ☐ Solicitud según anexo II cumplimentada y firmada
2. ☐ Copia simple del DNI/NIE
3. ☐ Copia simple de la titulación exigida para el acceso.
4. ☐ Justificante de acreditación de ingreso bancario.
5. ☐ En caso de alegar tarifa reducida en el pago de las tasas por derechos de examen, aporte
.....
6. ☐ Anexo III de Autobaremación.
7. ☐ Documentación justificativa de la experiencia profesional en entidades públicas, debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma, conforme anexo IV
.....
8. ☐ Documentación justificativa de la experiencia profesional en entidades privadas, debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma:.....
9. ☐ Documentación justificativa de la formación académica complementaria, debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma.....
10. ☐ Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
11. ☐ Otros a especificar.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

El solicitante,

Fdo.: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	PROFESSIONAL GROUP CONVESIA S.L.U
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso selectivo.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios	Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.cajar.sedelectronica.es

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR.

ANEXO III. AUTOBAREMO DE CONCURSO EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR.

D/D^a, con DNI Núm....., como aspirante en el presente proceso selectivo, DECLARO a efectos de baremo en la fase de concurso que la puntuación que alego y justifico es la siguiente:*

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.		
Por Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas con el sector sociosanitario, valorándose una única titulación y sólo la más alta alcanzada.	1 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionadas con la ayuda domiciliaria y las tareas propias del puesto a que se refiere la Base 1ª, y que no constituyan módulos o materias necesarios para la obtención de una titulación o certificación profesional o académica, y que tengan una duración mínima de:	0,20 puntos por curso	
- de 20 horas	0,25 puntos por curso	
- de 25 horas		
Subtotal formación		

b) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos.		
Por haber prestado servicios como como auxiliar de ayuda a domicilio en instituciones públicas o privadas a jornada completa	0,20 puntos por mes	
Subtotal experiencia		

PUNTUACIÓN TOTAL QUE SE AUTOBAREMA	
---	--

* Recuerde que ha de presentar la documentación ordenada conforme se alega en el autobaremo (Base 8.2, pfo 4º)

Firmado. El/la aspirante

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS.

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE OCUPABA EL PUESTO	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OCUPABA EL PUESTO	
DNI DEL OCUPANTE DEL PUESTO	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ¹	
CUERPO, GRUPO, SUBGRUPO, Y/O CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO OCUPADO	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS								
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ☐ Laboral ☐ Funcionarial								
TIPO DE JORNADA EXPRESADA EN HORAS SEMANALES								
DURACIÓN ⁱⁱ								
DESDE			HASTA			DURACIÓN TOTAL		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	DÍAS

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cájar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativo de selección
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.cajar.sedelectronica.es

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

¹ En el caso de haberse desempeñado varios puestos habrá de certificarse conforme al presente modelo cada uno de los puestos.
¹ Si ese mismo puesto se ha desempeñado en varias ocasiones bajo la misma modalidad de contratación o nombramiento en una misma entidad pública, se podrá usar este mismo modelo añadiendo tantas líneas a la duración como se estime pertinente

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://cajar.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
En Cajar, a once de septiembre de 2025
Firmado por: LA ALCALDESA. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Aprobación P.A. para cambio de uso de edificio existente.

Aprobar el proyecto de actuación , necesario y previo a la licencia de obras, para cambio de uso y adecuación de edificio existente a taller y compraventa de vehículos y reforma de cafetería bar existente en el polígono 29, parcelas 306, 307 y 315, del T.M. de Caniles.

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebra el día 3 de septiembre de 2025, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar el proyecto de actuación , necesario y previo a la licencia de obras presentado por Ismael Martínez Membrive, para cambio de uso y adecuación de edificio existente a taller y compraventa de vehículos y reforma de cafetería bar existente en el polígono 29, parcelas 306, 307 y 315, del T.M. de Caniles, que tendrá una duración mínima de 25 años prorrogable si continúan las condiciones técnicas, ambientales y urbanísticas que motivan la autorización, la cualificación se extinguirá si cesa la actividad o se incumplen las condiciones impuestas, en cuyo caso el suelo recuperará su régimen rústico original.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante PLENO DE CANILES de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caniles a 9 de septiembre de 2025. Documento firmado por Alcaldesa en Funciones. Dto.: 341/2025. Rocío Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Modificación ordenanza nº 44. reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Aprobación provisional del Texto Refundido de la Ordenanza n.º 44: reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional del Texto Refundido de la Ordenanza n.º 44: reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caniles a 9 de septiembre de 2025. Documento firmado electrónicamente por Alcaldesa en Funciones. Dto.

341/2025. Rocío Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Derogación ordenanza municipal

Derogar la Ordenanza Reguladora n.º 35 del registro electrónico municipal de Caniles.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025 se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

Derogar la Ordenanza Reguladora n.º 35 del registro electrónico municipal de Caniles por estar basada en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que está derogada y parte del texto está incluido en la ordenanza municipal n.º 44, Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Exponer al público el Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El acuerdo se considerará definitivo en el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Caniles a 9 de septiembre de 2025. Documento firmado por Alcaldesa en Funciones. Dto.341/2025. Rocío Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Se acuerda delegar en el Concejal D. Emilio Castillo Garrido para la autorización del matrimonio civil

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 5 de septiembre de 2025, se ha dictado resolución 2025-1242 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Emilio Castillo Garrido, para la autorización del matrimonio civil entre David Sánchez Maldonado y Francisca Martínez García para el día 27 de septiembre de 2025.
Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega a 11 de septiembre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

Relación de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de un Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo-Punto Vuela

Relación de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de un Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo-Punto Vuela

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0087 de fecha 16 de septiembre de 2.025, del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de un Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo-Punto Vuela de Domingo Pérez de Granada.

TEXTO

A la vista de los siguientes antecedentes en el proceso para la selección mediante Concurso-Oposición de un Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo-Punto Vuela de Domingo Pérez de Granada, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2025-0008 de fecha 30/01/2025 y publicadas en el BOP nº 25 de 07 de febrero de 2025 y Resolución nº 2025-0016 de fecha 24 de febrero de 2025 de Corrección de errores de la anterior, publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 42 de fecha 05 de marzo de 2025:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	
Informe Jurídico	22/01/2025
Bases Generales de la Convocatoria	29/01/2025
Informe-Propuesta de Resolución	27/01/2025
Informe de Fiscalización	27/01/2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	29/01/2025
Anuncio BOP	07/02/2025
Anuncio BOE	19/02/2025
Corrección errores BOP	05/03/2025

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Auñón	Lozano	Laura	***6737**

Barrera	Lorente	Silvia	***2583**
Valdivia	López	Carmina	***6784**
Travé	Sánchez	María José	***5217**
Huertas	Ramírez	Julián	***2549**
Hidalgo	Pérez	Alba María	***5880**
Hidalgo	Pérez	Elisabet	***2949**

Aspirantes Excluidos

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa exclusión
Ruiz de Almodóvar	Escobar	Paula Escarlata	***3737**	(3)

1. No aporta pago de la Tasa

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

Miembro	
Presidente	Dª Susana Rodríguez González
Suplente	D. Juan García Martínez
Vocal	Dº Amador Aranda Gallardo
Suplente	Dª Elísabet Martínez García
Vocal	Dª Yolanda Aguilar Sánchez
Suplente	Dª Verónica García Molina
Vocal	Dª María Estela López Gómez
Suplente	Dª Adela Peregrina Peregrina
Secretario	Dº José Luis Martínez Fajardo
Suplente	Dª Encarnación Alaminos Alaminos

TERCERO. El Tribunal se reunirá el lunes día 22 de septiembre de 2025 para la valoración de méritos aportados por los aspirantes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Domingo Pérez de Granada, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente Fdo.: Eloy Vera Utrilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN NNSS VIGENTES DEL MUNICIPIO DE GALERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Galera por el que se aprueba definitivamente el expediente de Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que en el Ayuntamiento de Galera (Granada) se ha tramitando, siguiendo todos los trámites legislativos aplicables, el expediente nº 61/2021, de Innovación de las NNSS vigentes del municipio de Galera para modificar el régimen de suelo rústico añadiendo un nuevo contenido al artículo 68.bis, con el siguiente literal:

“Se prohíbe la construcción e instalación de naves ganaderas o granjas en intensivo, de todo tipo de ganado:

- En el suelo rústico común que se encuentre a una distancia menor o igual de 2.500 metros al Suelo Urbano o Áreas de Transformación Urbanística (suelo urbanizable según las NN.SS. vigentes).
- En todos los suelos de Especial Protección y suelos rústicos preservados por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos y en los suelos rústicos preservados por la ordenación territorial y urbanística (incluidos, tanto, en las NN.SS. vigentes de Galera, como en el PEPMF de la provincia de Granada como en este documento de la Innovación) y en los que se encuentren a una distancia menor o igual de 2.500 metros de dichos suelos protegidos.
- Las distancias propuestas no son de aplicación respecto a los suelos urbanos o urbanizables pertenecientes a los términos municipales colindantes.”

Habiéndose aprobado definitivamente la referida modificación/innovación de las Normas Subsidiarias Municipales en Pleno ordinario de fecha 16/11/2024 a través del acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación/innovación de las Normas Subsidiarias Municipales, con las modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas y los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las Normas Subsidiarias Municipales, poniéndolo también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la documentación que indica el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://galera.sedelectronica.es/info.0>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Galera, a 11 de septiembre de 2025.

Firmado por: José Manuel Guillén Ruiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

DELEGACION EN CONCEJAL DE LAS FACULTADES PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACION EN CONCEJAL DE LAS FACULTADES PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía con fecha 8 de septiembre de 2025 ha dictado la Resolución nº 2025-0406, del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PARA LA DELEGACIÓN DE ACTO (MATRIMONIO CIVIL) EN D. RUBÉN MELGAREJO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

RESULTANDO que por parte del Registro Civil de esta localidad se ha recibido oficio en el que se pone de manifiesto que D. MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. Nº ***5606** y Dª MARÍA MARTÍNEZ CASADO, con D.N.I. Nº ***7185** han obtenido autorización por parte Sr. Magistrado-Juez encargado del Registro Civil de GRANADA en el expediente llevado a efecto bajo el nº 1343/2025, para la celebración de su matrimonio.

RESULTANDO: Que los citados promotores del expediente, han manifestado su intención de contraer matrimonio ante esta Alcaldía, pero por motivos de fuerza mayor no es posible la celebración del mismo por Alcaldía la celebración del acto en la fecha indicada por los contrayentes.

CONSIDERANDO: Que la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorizaciones de Matrimonio Civil por los Alcaldes, de fecha 26 de enero de 1995 (B.O.E. de 10 de febrero de 1995), faculta a éstos últimos para la delegación de las citadas funciones, esta Alcaldía, por medio de la presente, **RESUELVE**:

PRIMERO.- DELEGAR en D. RUBÉN MELGAREJO FERNÁNDEZ las facultades que me otorga la Ley para unir en Matrimonio Civil a D. MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. Nº ***5606** y Dª MARÍA MARTÍNEZ CASADO, con D.N.I. Nº ***7185**.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO se haga constar que, D. RUBÉN MELGAREJO FERNÁNDE ha actuado por Delegación del ALCALDE.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presenta resolución

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a diez de septiembre de 2025.

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

Nombramiento Funcionaria de Carrera

Nombramiento Funcionaria de Carrera

Se hace saber que, el día 17/09/2025, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morelábor ha dictado la siguiente Resolución:

<<< Visto el Acta, de 15/09/2025, del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas relativas al PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR, con la siguiente propuesta de nombramiento elevada a esta Alcaldía:

ASPIRANTE PROPUESTA	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA
ALBA MARIA GUARDIA ASENSIO	**4199***	7,20

Vista la declaración jurada y documentación original presentadas el 17/09/2025 por la aspirante propuesta; así como llevado a cabo el cotejo de dicha documentación presentada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y de conformidad con la Base Novena de las Bases que rigieron el proceso selectivo (BOP nº 140, de 25/07/2025),

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a D^a. Alba María Guardia Asensio, con DNI nº 76419906Z, como Arquitecta Técnica Municipal, funcionaria de carrera a tiempo parcial (30% de la jornada), con las funciones que le atribuya la normativa vigente, y con las siguientes características: Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, Nivel de Complemento de Destino 20, Jornada de Trabajo del 30% (un día todas las semanas, más un día adicional cada dos semanas).

SEGUNDO. Otorgar un plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución para la toma de posesión de la funcionaria.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, señalando que deberá tomar posesión en el plazo indicado en el apartado anterior. Asimismo, se le informa acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://morelabor.sedelectronica.es>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la disociación de datos personales pertinente.

QUINTO. Indicar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, es posible

interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en su caso), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que sea posible interponer cualquier otro recurso más conveniente a los derechos de las personas interesadas.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.>>>

Lo que se publica para general conocimiento. En Morelábor, a 17 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de Tráfico en el Casco Urbano, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. LOS PEATONES

ARTÍCULO 4. SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 6. CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 7. PARADA Y ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. ESTACIONAMIENTO LIMITADO

ARTÍCULO 9. LÍMITES DE VELOCIDAD

ARTÍCULO 10. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 11. CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS,

CICLOS O BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 12. VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 13. OTRAS NORMAS

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. PRESCRIPCIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Expediente Núm.: 382/2025

Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

PREÁMBULO

Los artículos 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta transcendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías públicas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado por el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, procede hacer efectiva con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa Estatal.

Por lo que este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de la Ordenanza de la circulación en el casco urbano, para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, sean peatones o conductores, promoviendo una coexistencia sostenible y segura de los distintos medios de transporte urbano, y más necesariamente tras la reciente aparición y proliferación de algunos nuevos, como son los vehículos de movilidad personal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Pinos Genil, entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

ARTÍCULO 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatinos, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

ARTÍCULO 6. Carga y Descarga

1. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos, debiendo estar los titulares de los vehículos autorizados para realizar esta operación.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales procedentes y con la limitación horaria correspondiente. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase aprobada por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de tres metros desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indique las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en línea o batería. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de diez centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 150 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad..
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 8. Estacionamiento Limitado

1. El Ayuntamiento establecerá zonas de estacionamiento limitado con el fin de aumentar la fluidez del tráfico.

2. Las zonas de estacionamiento limitado estarán señaladas con marcas viales líneas discontinuas, color azul, en fila, en batería u oblicuamente, según señale la marca vial.

3. La zona de estacionamiento limitado será de lunes a sábado, en horario de 9:00 a 18:00 horas, y el tiempo máximo para estacionar será el necesario o máximo 30 minutos.

Por motivo de interés público o con ocasión de festejos o actos multitudinarios y mediante la oportuna resolución, se podrá excluir temporalmente la limitación del tiempo de estacionamiento.

4. Para poder estacionar en estas zonas habrá que obtener el tique correspondiente de la máquina expendedora, previo pago del precio público correspondiente en función del tiempo que se quiera estacionar, siempre con un límite máximo de tiempo de establecimiento.

5. En sectores o barrios completos objeto de estacionamiento limitado, podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en la no sujeción a la tasa y supresión de limitaciones horarias con la finalidad de equiparar en lo posible la situación de esos residentes a la de aquellos vecinos en cuyas áreas de residencia no se haya implantado el servicio de regulación de estacionamiento.

ARTÍCULO 9. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de Carretera de Sierra Nevada es de 30 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Pinos Genil es de 20 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 10. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos.
- b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 4,30 metros, o su anchura de 2,60 metros.
- c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 11. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas, Ciclos o Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos. Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura sea superior a 3 metros, dejándolo a 80 centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado.

6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

B. CICLOS O BICICLETAS

1. Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques. En este caso, deberán ir a paso de peatón o empujando sus bicicletas o ciclos, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

Asimismo, es recomendable la utilización de casco de protección y que estén dotadas de timbre.

4. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. Estos aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas y para los vehículos de movilidad personal.

6. En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 200 metros, podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano por el tiempo máximo para hacer la gestión, respetando un espacio mínimo de 1,5 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

7. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

C. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

La edad mínima para poder circular con vehículos de movilidad personal queda establecida en 15 años, o cuenten con carnet de ciclomotor.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Es recomendable la utilización de casco de protección.

3. Los vehículos de movilidad personal se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para el estacionamiento de bicicletas.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 100 metros, podrán ser amarrados a elementos del mobiliario urbano por tiempo máximo para hacer la gestión, respetando un espacio mínimo de 1,5 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

4. Los conductores de los vehículos de movilidad personal quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

ARTÍCULO 12. Vehículos Abandonados

1. En virtud del artículo 2 at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 13. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 15. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinos Genil, a 10 de septiembre de 2025
EL ALCALDE

Gabriel Gómez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN QUIOSCO EN VIA PUBLICA

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN
QUIOSCO EN VIA PUBLICA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Público por Instalaciones de Quioscos en la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7º. Tarifa.

La tarifa que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Única: 40 euros m2/ año"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Pinos Genil, a 10 de septiembre de 2025

El Alcalde

Gabriel Gómez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL SELECCION DOS PSICOLOGOS/AS A J/P Y BOLSA

RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL SELECCION DOS PSICOLOGOS/AS A J/P Y BOLSA

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Resolución de Alcaldía 1392/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos/as en el proceso selectivo por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Psicólogos/as y constitución de bolsa, que a continuación se transcriben, haciendo saber que la misma también serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: <http://www.pinos-puente.org>

RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE PSICOLOGOS/AS A J/P. PERSONAL LABORAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso de selección mediante oposición libre de dos Psicólogos/as a J/P y constitución de bolsa de empleo y:

De conformidad con el apartado 6 de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 612/2025 de fecha 3 de abril de 2025.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.I.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar aprobado el listado PROVISIONAL de admitidos de la convocatoria que a continuación se detalla:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	INTERESADOS	SITUACIÓN
***5400**	ACOSTA GARCIA MIGUEL	ADMITIDO/A
***6856**	AGUILAR AREVALO LAURA	ADMITIDO/A
***7491**	ALONSO ALONSO VERONICA	ADMITIDO/A
***5427**	ALVAREZ DOMINGUEZ TERESA	ADMITIDO/A
***7698**	ALVES LORENZO ROSSANA MARIELA	ADMITIDO/A

***8577**	BERENGUEL NIETO JUAN PEDRO	ADMITIDO/A
***6911**	BERRIDO VALVERDE ANA ISABEL	ADMITIDO/A
***5491**	BURGOS BENITEZ FRANCISCA	ADMITIDO/A
***5178**	CALATAYUD GOMEZ VIRGINIA	ADMITIDO/A
***8206**	CORONADO GONZALEZ ELENA	ADMITIDO/A
***3182**	DE CASTRO CABO MARINA	ADMITIDO/A
***1817**	DE HARO GARCIOLO SILVIA M ^a	ADMITIDO/A
***3302**	ESCOBAR PULIDO MARIA REMEDIOS	ADMITIDO/A
***2291**	GALERA LOPEZ VANESA MARIA	ADMITIDO/A
***5122**	GARCIA SANCHEZ ANA ISABEL	ADMITIDO/A
***6514**	GOMEZ CARVAJAL ELENA M ^a	ADMITIDO/A
***4189**	GONZALEZ MERCADO ELISABETH	ADMITIDO/A
***1658**	GUTIERREZ CASTILLA MARIA BAÑOS	ADMITIDO/A
***1587**	JIMENEZ MORENO INMACULADA	ADMITIDO/A
***7532**	KRASNIQI CANTOS JACQUELINE	ADMITIDO/A
***3006**	LATORRE ORTEGA LAURA	ADMITIDO/A
***7219**	LOPEZ ORTIZ ENRIQUE ISMAEL	ADMITIDO/A
***3863**	LOPEZ PASADAS MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO/A
***4183**	LOZANO MURCIA SUSANA	ADMITIDO/A
***5869**	MARTIN VILLA JUAN CARLOS	ADMITIDO/A
***2567**	MARZO CARRION MARINA	ADMITIDO/A
***6113**	MOLERA JURADO GEMA MARIA	ADMITIDO/A
***9724**	MOLLÁ CASCALES MARIA DEL MAR	ADMITIDO/A
***6296**	MONTES MONTES MARIA TERESA	ADMITIDO/A
***8771**	MONTES PARDO ENCARNACION	ADMITIDO/A
***8359**	ORTEGA GALVEZ MAITE	ADMITIDO/A
***4135**	ORTEGA RUEDA CRISTINA	ADMITIDO/A
***8512**	OSORIO MORENO SONIA	ADMITIDO/A
***7167**	OSORIO ORODEA JESUS	ADMITIDO/A
***4231**	PEREZ HERRERA ROSA MARIA	ADMITIDO/A
***1901**	ROBLES PADIAL ROSA MARIA	ADMITIDO/A
***2573**	RODRIGUEZ GARCIA MARIA JOSEFA	ADMITIDO/A
***3360**	RODRIGUEZ ROMERA LAURA	ADMITIDO/A

***5180**	ROJANO RAMIREZ JAVIER	ADMITIDO/A
***9111**	ROJAS SANTIAGO MANUELA	ADMITIDO/A
***3053**	SAEZ RODRIGUEZ JOSE DAMIAN	ADMITIDO/A
***2978**	SANCHEZ PUERTAS FRANCISCO	ADMITIDO/A
***8693**	SERRANO CARRILLO LAURA	ADMITIDO/A
***5476**	SERRANO ESTEPA ASCENSION	ADMITIDO/A
***8775**	SERRANO SOLERA ALICIA	ADMITIDO/A
***4934**	TOVAR DE DUEÑAS CARLOS IGNACIO	ADMITIDO/A
***4213**	ZOHRA NEDJARI LUKILI FATIMA	ADMITIDO/A

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente, en su Sede Electrónica, y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con indicación del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP para la subsanación de los errores que hayan motivado la exclusión.

TERCERO.- Los sucesivos anuncios referente a las convocatorias, se harán públicos en el tablón de anuncios de la de sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Pinos Puente

En Pinos Puente a 11 de Septiembre de 2025

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2025

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2025

D. JOSE JAVIER VAZQUEZ MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS, GRANADA

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2025 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente primer trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos, a 10 de septiembre de 2025

Fdo.: Alcalde Presidente D. José Javier Vázquez Martín



NÚMERO 2025047771

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Administración

Aprobación 4º Bimestre de 2025 de agua-basura-alcantarillado-canon

Aprobación 4º Bimestre de 2025 de agua-basura-alcantarillado-canon

Vistos el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondiente al periodo 4º bimestre 2025, en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se adopta la siguiente,

Primero: Aprobar el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondientes al periodo 4º bimestre 2025, por los importes que se reflejan en documento adjunto.

Segundo: Someter el padrón a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

En Quéntar, a la fecha de la firma electrónica.-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de oficios varios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2022. Expte. 962/2025

Aprobación lista provisional

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Situación	Motivo
ÁLVAREZ SAMANIEGO, ALEJANDRO JOSÉ	24****16-H	Admitido	
CÁMARA FERNÁNDEZ, AMADOR	04****16-M	Admitido	
CORTÉS CORTÉS, DANIEL	75****80-J	Admitido	
CORTÉS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	17****59-N	Excluido	1
DELGADO ATENZA, ALEJANDRO	44****40-F	Admitido	
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido	
FERNÁNDEZ QUESADA, ROSARIO	74****65-K	Admitida	
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido	
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido	
GONZÁLEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	75****25-A	Admitido	
GUERRERO PÉREZ, IGNACIO	44****68-E	Excluido	2
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido	
LEMOs GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido	
LEMOs GARCÍA, JESÚS	24****48-W	Admitido	
LUQUE ALARCÓN, JAVIER	75****35-E	Admitido	
MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN	75****26-H	Admitido	
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido	
MONTES FERNÁNDEZ, RUBÉN	74****38-X	Admitido	
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido	
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido	
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido	1
RAYA NOVO, JAVIER	75****53-D	Admitido	
SALCEDO SOLA, IGNACIO	75****61-V	Admitido	
SÁNCHEZ MATA, GABRIEL FERNANDO	77****47-F	Admitido	
SERRANO LÓPEZ, JONNATHAN	74****39-T	Admitido	
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido	
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido	
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido	
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido	

1- Solicitud presentada fuera de plazo.

2- No justifica ingresos requeridos para la exención en la Tasa derechos de examen.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución que contiene la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

TERCERO. - Conceder un plazo de días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los aspirantes excluidos formulen reclamaciones o subsanen los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

CUARTO. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura. Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

En Villa de Otura, a 12 de septiembre de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de mantenimiento de edificios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. Expte. 964/2025

Aprobación de la lista provisional

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Situación	Motivo
AVILES COSTELA, RAÚL	44****22-H	Admitido	
CÁMARA FERNÁNDEZ, AMADOR	04****16-M	Admitido	
COLQUE RAMÍREZ, MARCO ANTONIO	77****36-L	Admitido	
CORTÉS CORTÉS, DANIEL	75****80-J	Admitido	
CORTÉS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	17****59-N	Excluido	1
DELGADO ATENZA, ALEJANDRO	44****40-F	Admitido	
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido	
FERNÁNDEZ ALABARCE, MARCO ANTONIO	74****56-G	Admitido	
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido	
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido	
GÓMEZ MUÑOZ, ENRIQUE	44****18-A	Admitido	
GONZÁLEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	75****25-A	Admitido	
GUERRERO PÉREZ, IGNACIO	44****68-E	Excluido	2
HERNÁNDEZ COLINO, LUIS MARÍA	76****54-F	Admitido	
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido	
LEMONS GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido	
LUQUE ALARCÓN, JAVIER	75****35-E	Admitido	
MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN	75****26-H	Admitido	
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido	
MONTES FERNÁNDEZ, RUBÉN	74****38-X	Admitido	
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido	
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido	
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido	1
RAYA NOVO, JAVIER	75****53-D	Admitido	
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido	
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido	
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido	
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido	

- 1- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 2- No justifica ingresos requeridos para la exención en la Tasa derechos de examen.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución que contiene la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

TERCERO. - Conceder un plazo de días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los aspirantes excluidos formulen reclamaciones o subsanen los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

CUARTO. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura. Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

En Villa de Otura (Granada) a 12 de septiembre de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de albañilería a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. Expte. 965/2025

Aprobación de la lista provisional

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Situación	Motivo
ÁLVAREZ SAMANIEGO, ALEJANDRO JOSÉ	24****16-H	Admitido	
CONEJERO LÓPEZ, DANIEL	44****53-A	Admitido	
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido	
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido	
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido	
GÓMEZ MUÑOZ, ENRIQUE	44****18-A	Admitido	
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido	
LEMONS GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido	
LEMONS GARCÍA, JESÚS	24****48-W	Admitido	
MARTÍN VELASCO, EULOGIO	24****50-T	Excluido	2
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido	
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido	
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido	
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido	1
RUIZ VELASCO, FRANCISCO ANTONIO	74****05-V	Admitido	
SÁNCHEZ MATA, GABRIEL FERNANDO	77****47-F	Admitido	
SERRANO LÓPEZ, JONNATHAN	74****39-T	Admitido	
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido	
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido	
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido	
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido	

- 1- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 2- No justifica ingresos requeridos para la exención en la Tasa derechos de examen.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución que contiene la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

TERCERO. - Conceder un plazo de días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los aspirantes excluidos formulen reclamaciones o subsanen los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

CUARTO. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura. Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

En Villa de Otura (Granada) a 12 de septiembre de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Con fecha 11 de Septiembre de 2025, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. María del Rosario Jiménez Tallón, para la autorización del matrimonio civil entre los contrayentes MDRR y RMCM, para el día 11 de Octubre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Zagra

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zagra, a 12 de Septiembre de 2025.

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. DE REGANTES DEL BOTERO

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes del Botero, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares Nº 4 Bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 06/10/2025 al 05/12/2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares nº 4 local 1 de Granada.

Se Advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntaria, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 30% máximo, según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General celebrada el 16 de agosto de 2025, con un reparto de 36,00€/fanega y 3,00€/celemín para los miembros de pleno derecho y un reparto de 18,00€/fanega y 1,50€/celemín para los beneficiarios de las aguas sobrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a once de julio de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y LA CUOTA DE PRÉSTAMO PARA EL EJERCICIO 2024

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y la Cuota de Préstamo para el Ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes del Nacimiento de Deifontes; Se exponen al público por el espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 22-9-2025 hasta el 21-11-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General celebrada el 30 de junio de 2025, con un reparto de 17,00 €/Marjal para la cuota de Administración y un reparto de 3,45 €/Marjal para la Cuota de Préstamo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a once de septiembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador